

Informe final de evaluación de la solicitud para la verificación de un Título oficial

Denominación del Título	Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Cádiz
Universidad solicitante	Universidad de Cádiz
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Educación (PUERTO REAL)
Universidad/es participante/s	Universidad de Cádiz
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar expertos externos a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la Comisión de Emisión de Informes, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE.

No obstante, como resultado de la evaluación, se hace referencia a recomendaciones que la universidad debería tener en cuenta en la implantación del título.

Nota: Este título habilita para la profesión regulada de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional. Resolución de 17 de diciembre de 2007, BOE de 21 de diciembre de 2007. Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, BOE de 29 diciembre de 2007.

Criterio 1. Descripción del título

Recomendaciones:

1. Se recomienda corregir todos los apartados de la memoria donde sigue constando en el Módulo Específico la denominación:

13 - Complementos de formación en lengua española y literatura, latín, griego

14 - Aprendizaje y enseñanza en lengua española y literatura, latín, griego

Asimismo, se recomienda modificar en la aplicación informática la asignación de la especialidad con la antigua denominación.

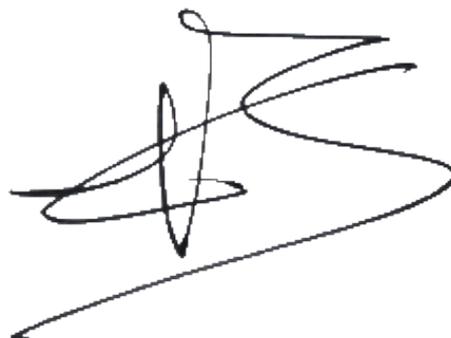
2. Se utiliza la denominación de especialidad de “Lengua Española y Literatura”, cuando la denominación oficial del área en Secundaria, tramo para el que forma profesorado esta titulación, conforme a la legislación vigente, es “Lengua Castellana y Literatura”.

Criterio 10. Calendario de implantación

Recomendación:

1. Se recomienda hacer referencia, en el procedimiento de adaptación presentado, a que no se podrán reconocer los créditos correspondientes al trabajo fin de máster, según lo establecido en el RD 861/2010 que modifica el RD 1393/2007.

En Sevilla, a 07/06/2013



Eva Mª Vázquez Sánchez
Directora Gerente